

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 010-2020/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL CURSO “ADMINISTRACIÓN ADUANERA” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE OSAKA, ESTADO DE JAPÓN**

Lima, 17 de enero de 2020

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación electrónica de fecha 23 de octubre de 2019 la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI hace extensiva la invitación de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón - JICA a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el curso “Administración Aduanera”, a realizarse en la ciudad de Osaka, Estado de Japón, del 20 de enero al 8 de febrero de 2020;

Que el citado evento tiene como objetivo mejorar las técnicas y los regímenes aduaneros en base al desarrollo de un plan de mejora que permita simplificar los trámites aduaneros, permitiendo a los asistentes tener la oportunidad de conocer y debatir las situaciones y los problemas actuales de la administración de aduana de los países participantes;

Que la participación de la SUNAT en dicho evento se encuentra vinculada al objetivo estratégico institucional de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, en tanto se espera adquirir conocimientos sobre una amplia gama de aspectos en la aduana de Japón y respecto a otras administraciones de la región de Latinoamérica, como el despacho de aduanas, la gestión de riesgos, la valoración, la auditoría posterior al despacho, la aplicación y la clasificación del sistema armonizado a través de conferencias;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 001-2019-SUNAT/1S0000 de fecha 23 de diciembre de 2019 y el informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00013-2020-1S0000, resulta necesario autorizar la

participación en el citado evento de los trabajadores Walter Marín Oré Rodríguez, Supervisor de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, y Angélica Dolores Rojas Corzo, Jefe (e) de la División de Procesos de Ingreso de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del organizador del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de los mencionados trabajadores del 18 de enero al 8 de febrero de 2020;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del 18 de enero al 8 de febrero de 2020 de los trabajadores Walter Marín Oré Rodríguez y Angélica Dolores Rojas Corzo para participar en el curso “Administración Aduanera”, a realizarse en la ciudad de Osaka, Estado de Japón, del 20 de enero al 8 de febrero de 2020.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del organizador del evento, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y Comuníquese.

**CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**